



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 56/2017
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente.

Constancia	Registro
Escrito de Federico Carlos Soto Acosta , quien se ostenta como Coordinador General Jurídico de Gobierno de Zacatecas. Anexo: Copia certificada de su nombramiento como Coordinador General Jurídico, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas.	044461

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y el anexo de Federico Carlos Soto Acosta, quien se ostenta como Coordinador Jurídico del Gobierno de Zacatecas, mediante los cuales solicita le sea reconocido el carácter de representante legal del Gobernador de Zacatecas, dentro de la presente controversia constitucional; petición que se acuerda favorablemente¹, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, a favor de Federico Carlos Soto Acosta, para que desempeñe el cargo de Coordinador General Jurídico, así como del artículo 42, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece:

Artículo 42. Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes: [...]

XX. Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado;

²Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario [...]